EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 07-02-2024, procede a efectuar la liquidación de COSTAS en favor de la parte demandante, las cuales ascienden a la suma de: **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($292.000.oo).**

Gastos de correo……$ 16.000.oo
Agencias en derecho ……..……$ 276.000.oo
TOTAL COSTAS.....……..$ 292.000.oo

La Tebaida, Quindío, marzo 21 de 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Aprueba costas y liquidación crédito
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: Condominio Campestre Bonanza
Demandada: Marden Durán Marín
Radicación: 634014089002-2023-00189-00

Veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En consideración a que la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado se ajusta a derecho, de conformidad con el artículo 366-1 del CGP, el Despacho, le imparte su aprobación.

Por otra parte, y como quiera que dentro del término de traslado de la liquidación del crédito se guardara silencio, y ésta se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación (art. 446 C.G.P.).

Se ordena, la entrega a la parte ejecutante de los dineros, en el evento de que sean puestos a disposición en este proceso, hasta la concurrencia del valor de las liquidaciones del crédito en firme, más las costas. (art. 447 ibídem).

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
01 DE ABRIL DE 2024

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

Juan Carlos Pantoja Nino

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6058664572b6549bb510e113b44c9f5dbf5991f3437eebb1ca2ebefbb162957f**

Documento generado en 22/03/2024 10:41:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica